

No existen derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente, puesto que no existen en la sociedad absorbida titulares de acciones de clases especiales, ni personas con derechos especiales distintos de las acciones.

La presente fusión se lleva a cabo por el procedimiento de la fusión abreviada o impropia, por lo que, de acuerdo con el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no proceden los informes de los expertos independientes ni los informes de los Administradores de ninguna de las dos sociedades fusionadas sobre el proyecto de fusión, pues «Viena Inmuebles, Sociedad Anónima», es titular de todas las acciones de «Ensanche de Polinyá, Sociedad Anónima».

Por la misma razón, tampoco procede el aumento de capital de la sociedad absorbente, ni existe tipo de canje alguno, ni compensación complementaria en metálico, derivados del proceso de fusión.

Se hace constar el derecho de los acreedores de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y el Balance que sirve de base para la misma, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de ambas sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 23 de julio de 2001.—«Viena Inmuebles, Sociedad Anónima», Pere Viñolas Serra, representante del Administrador único, «Filo, Sociedad Anónima».—«Ensanche de Polinyá, Sociedad Anónima», Pere Viñolas Serra, representante del Administrador único, «Viena Inmuebles, Sociedad Anónima».—41.065. y 3.^a 30-7-2001

YARRITU, S. A.
(Sociedad escindida)
CASLEVER 2000, S. L.
(Sociedad absorbente)
INVERSIONES
INZACALE 2001, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de escisión parcial y simultánea fusión por absorción impropia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión también del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Yarritu, Sociedad Anónima» y las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Caslever 2000, Sociedad Limitada» e «Inversiones Inzacale 2001, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebradas todas ellas el día 30 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la entidad «Yarritu, Sociedad Anónima» mediante la segregación de parte de su patrimonio social a favor de la sociedad «Caslever 2000, Sociedad Limitada» y la simultánea fusión por absorción impropia de «Inversiones Inzacale 2001, Sociedad Limitada» por parte de «Caslever 2000, Sociedad

Limitada» (sociedad beneficiaria de la escisión), todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial de «Yarritu, Sociedad Anónima» y simultánea fusión por absorción impropia de «Inversiones Inzacale 2001, Sociedad Limitada» por «Caslever 2000, Sociedad Limitada» (sociedad beneficiaria de la escisión) de fecha 22 de junio de 2001, presentado en el Registro Mercantil de Álava.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión y fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la escisión parcial y simultánea fusión por absorción impropia en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 20 de julio de 2001.—Los Administradores solidarios de «Yarritu, Sociedad Anónima», María Yárritu Martínez y Patricia Yárritu Tubilla.—Los Administradores solidarios de «Caslever 2000, Sociedad Limitada», Ángel Yárritu Angulo y María Isabel Tubilla Diez.—La Administradora única de «Inversiones Inzacale 2001, Sociedad Limitada», Patricia Yárritu Tubilla.—40.956.

1.^a 30-7-2001

YOGURES ANDALUCES, S. A.

Junta general extraordinaria

El órgano de administración de esta sociedad, convoca Junta general extraordinaria a los señores accionistas para el próximo día 3 de septiembre de 2001, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y si fuese necesario, a la misma hora del día 4 de septiembre, en segunda convocatoria, en la sede social, carretera Madrid-Cádiz, kilómetro 535, de Sevilla.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de la compañía mercantil «Hispalense Quesera, Sociedad Limitada» y aprobación del proyecto de fusión.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance de fusión cerrado al 31 de mayo de 2001.

Tercero.—Sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal, previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

Cuarto.—Autorización al Administrador único para protocolizar, ejecutar y, en su caso, subsanar los acuerdos de la Junta.

Quinto.—Aprobación del acta, o, en su caso, nombramiento de los Interventores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las menciones mínimas del proyecto de fusión exigidas legalmente son las siguientes:

a) Identificación de las sociedades participantes en la fusión:

Sociedad absorbente: «Yogures Andaluces, Sociedad Anónima», domiciliada en Sevilla, carretera Madrid-Cádiz, kilómetro 535, inscrita en el Registro

Mercantil de Sevilla al tomo 1.366, folio 153, hoja número SE-4.140, inscripción 29, con CIF A41029869.

Sociedad absorbida: «Hispalense Quesera, Sociedad Limitada», domiciliada en Sevilla, carretera Llerena-Utrera, kilómetro 134, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 544, libro 87, hoja número 6.594, inscripción 29, con CIF B21017785.

b) Canje de acciones: «Yogures Andaluces, Sociedad Anónima», sociedad absorbente, es propietaria de la totalidad de las participaciones sociales que representan el capital social de «Hispalense Quesera, Sociedad Limitada» por lo que tratándose de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, conforme dispone el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se precisará el canje de acciones.

c) Fecha a efectos contables: A partir del 31 de mayo de 2001 las operaciones realizadas por «Hispalense Quesera, Sociedad Limitada», sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de «Yogures Andaluces, Sociedad Anónima», sociedad absorbente.

d) Acciones y derechos especiales: No existen titulares de acciones de clases especiales ni accionistas que tengan derechos especiales distintos de las acciones de la sociedad absorbida, por lo que no procede mención alguna al respecto.

e) Ventajas a expertos y Administradores: No se atribuirá ninguna ventaja en la sociedad absorbente a los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación.

No será necesaria la elaboración del informe de experto independiente al tratarse de una fusión con las especialidades previstas en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El proyecto de fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas (no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones) y los representantes de los trabajadores podrán examinar en el domicilio social, los siguientes documentos:

- Proyecto de fusión.
- Las cuentas anuales y el informe de gestión, así como el informe de auditoría de los tres últimos ejercicios sociales de las dos sociedades que participan en la fusión.
- El Balance de fusión de cada una de las sociedades participantes (auditado el de «Yogures Andaluces, Sociedad Anónima»).
- Los Estatutos sociales vigentes de las sociedades que participan en la fusión.
- La relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad, domicilio y fecha, desde la que desempeñan sus cargos de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los citados documentos.

Sevilla, 26 de julio de 2001.—El Administrador único.—41.439.